

Caparrapí, marzo de 2026

Señor:

OMAR ALVARO MOYANO BELTRAN

CC. 2.979.400 de Caparrapí

CRA 4 No. 7-43 Caparrapí Cundinamarca

E-mail: alvaromoyano57@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-022-2026

Respetado Señor:

El municipio de Caparrapí, por medio del presente escrito y con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, me permito hacerle conocer a Usted que el Municipio de Caparrapí **ACEPTÓ** la oferta por usted presentada dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 “la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la finalidad de que se entere de la composición del negocio jurídico, según la invitación y la propuesta por usted presentada, este se identifica por:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-022-2024	
Contratante	Municipio de Caparrapí – Cundinamarca
NIT	899.999.710-0
Representante Legal	ANDRES ARDILA SANCHEZ
Identificación	1.012.357.798 de Bogotá D.C
Contratista	OMAR ALVARO MOYANO BELTRAN
C.C	2.979.400 de Caparrapí

1. Objeto:

SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y DE ELEMENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL VIVERO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA

2. Obligaciones Generales:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo con la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes;
8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002;
9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, menaje, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado de acuerdo a los pagos realizados.
10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado de los elementos puestos a disposición para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato.
13. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio.
14. Las demás que pacten las partes.

3. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
2. Entregar con cada medicamento, suplemento, producto de uso veterinario y de uso agrícola, con el número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, inserto e información técnica relevante.
3. El proponente debe realizarlas entregas en el sitio determinado por el Supervisor del contrato.
4. Reemplazar los bienes que presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el municipio y lo deberá efectuar dentro tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.
5. El proponente debe realizar el suministro para el funcionamiento del vivero municipal de forma periódica conforme a las solicitudes de pedido efectuadas por el supervisor en el vivero municipal ubicado en la finca la Granja centro poblado el Dindal, en un plazo de dos (2) días calendario.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
7. Los bienes deberán cumplir con la normatividad sanitaria, ICA, Buenas Prácticas de Manufactura, INVIMA y demás que aplique para cada uno de los productos.
8. Entregar los medicamentos, suplementos y productos de uso veterinario con fecha de vencimiento no menor a dos (2) años contados a partir de la fecha en que son entregados al municipio.
9. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidos por el supervisor del contrato.
10. Presentar la ficha técnica de todos los productos objeto del presente proceso.
11. Realizar la entrega de los insumos, semillas y bienes descritos en las especificaciones técnicas para el funcionamiento del vivero municipal, en el municipio de Caparrapi Cundinamarca, en las instalaciones del vivero municipal, ubicado en la finca la Granja, en el centro poblado el Dindal.
12. Comprometerse a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.

4. Plazo y lugar de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES y/o hasta agotar el presupuesto

5. Valor y forma de pago:

El valor estimado para la presente contratación es la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)** Valor que incluye iva, estampillas, impuestos y deducciones de ley.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	CANT.	VALOR UNITARIO
1	MICORRIZAS	Fertilizante biológico, que contenga mínimo 100 propagulos (esporas, hifas y raíces colonizadas) de hongos micorrizicos genero glomus por gramo de producto. Presentación bulto por 50kilogramos	1	\$ 105.600,00
2	CAL VIVA	Preparador de suelos previo a algún uso de tipo agrícola. Cal viva (óxido de calcio 90% min, óxido de calcio disponible 87% min, pérdidas por calcinación 3% máx, residuos insolubles en HCl 1.5%max). Presentación por 25 kg	1	\$ 38.280,00
3	CAL AGRICOLA	Carbonato de calcio 90%-100%, solubilidad 0.017 g/l, punto de fusión 825°C de alta pureza para controlar el pH y la acidez del suelo, favoreciendo el crecimiento y la salud de los cultivos	1	\$ 30.360,00

4	SEMILLA DE CACAO	Semilla de cacao (Theobroma Cacao) para patronaje procedente de árboles sanos y vigorosos aprobados por FEDECACAO	1	\$ 237,60
5	SEMILLA DE HORTALIZAS	Semilla certificada, pureza del 98%, germinación del 60 al 70%, con registro ICA, por kilo de las siguientes especies: Lechuga (Lactuca sativa), cilantro (Coriandrum sativum) L. espinaca (Spinacia oleracea), zanahoria (Daucus carota), frijol (Phaseolus vulgaris), cebolla (Allium fistulosum) y tomate (Solanum lycopersicum)	LECHUGA	\$ 277.200,00
6			CILANTRO	\$ 42.240,00
7			ESPINACA	\$ 191.400,00
8			ZANAHORIA	\$ 220.000,00
9			FRIJOL	\$ 290.400,00
10			CEBOLLA	\$ 620.400,00
11			TOMATE	\$ 1.029.600,00
12	VARETA DE CACAO	Vareta porta yema de cacao FEAR 5 para injertar con mínimo 3 yemas activas y vivas, avalada y certificada por la federación de cacaoferos, previamente seleccionada con niveles de hidratación óptimos, en las mejores condiciones, tomada de árboles altamente productivos	1	\$ 8.500,00
13	VARETA DE CACAO	Vareta porta yema de cacao CCN-51 para injertar con mínimo 3 yemas activas y vivas, avalada y certificada por la federación de cacaoferos, previamente seleccionada con niveles de hidratación óptimos, en las mejores condiciones, tomada de árboles altamente productivos	1	\$ 8.500,00
14	VARETA DE AGUACATE	Vareta de Aguacate Hass previamente seleccionada con niveles de hidratación óptimos, en las mejores condiciones, debe venir debidamente desinfectada, libre de plagas y enfermedades. Registro de procedencia del material	1	\$ 1.320,00

		genético, tomado de árboles altamente productivos		
15	VARETA DE AGUACATE	Vareta de aguacate Lorena previamente seleccionada con niveles de hidratación óptimos, en las mejores condiciones, debe venir debidamente desinfectada, libre de plagas y enfermedades. Registro de procedencia del material genético, tomado de árboles altamente productivo.	1	\$ 1.320,00
16	CINTA PLASTICA PARA INJERTAR	Rollo de plástico de 100 metros de largo X 4 cm ancho respetuosa con el medio ambiente, resistente al agua, flexible y elástica.	1	\$ 184.800,00
17	BOLSA PLASTICA NEGRA	Bolsa plástica negra en polietileno para siembra de plantas 10 ancho x 18 alto calibre medio, sin fuelle perforado en la parte inferior	1	\$ 3.036,00
18	BOLSA PLASTICA GERMINADORA PARA CACAO	Bolsas de polietileno para vivero, calibre medio con dimensiones de 30 cm de alto por 12 cm de ancho, sin fuelle perforado en la parte inferior	1	\$ 105.000,00
19	BOLSA PLASTICA GERMINADORA PARA CITRICOS Y AGUACATE	Bolsa de polietileno, calibre medio con dimensiones de 40 cm de alto por 15 cm de ancho, sin fuelle perforado en la parte inferior.	1	\$ 200.000,00
20	NITROGENO GRANULADO	Fertilizante simple a base de nitrógeno granulado (46%) para aplicación en el suelo, cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas y con registro ICA.	1	\$ 250.000,00
21	FERTILIZANTE GRANULADO	Fuente de fósforo (P) y nitrógeno (N) para la nutrición de las plantas granulado 18-46-00, cumplir las especificaciones técnicas exigidas y con registro ICA.	1	\$ 257.400,00
22	INSECTISIDA BIOLOGICO	Insecticida biológico elaborado a base de la mezcla de los hongos Beauveria Bassiana, Metarhizium	1	\$ 66.000,00



		Anisopliae, Lecanicillium Lecanil y la bacteria Bacillus Thuringiensis, ideales para el control de insectos plaga en diferentes cultivos		
23	FUNGICIDA Y NEMATICIDA	Trichoderma Harzianum, Trichoderma Asperelum, Trichoderma Atraviride 5 x 108 conidias/g paecilomycesilacinus 5x108 conidias/g contenido total 1x109 conidias/g	1	\$ 63.360,00
24	POLISOMBRA	Rollo de 100 metros x 4 de ancho Polisombra Negra Al 80% genera sombra para controlar la temperatura ambiente en diferentes zonas de trabajo como: cultivos, parqueaderos, sembrados, zonas de ganado entre otros	1	\$ 834.000,00
25	ALAMBRE GALVANIZADO	Alambre dulce galvanizado calibre 14 para soportar polisombra.	1	\$ 15.840,00
26	TIERRA NEGRA	Viaje de 18 m3 de tierra negra desinfectada y tratada para ser usada en la producción de viveros.	1	\$ 3.912.000,00
27	CASCARILLA DE ARROZ	Paca de 50 kg, sustrato libre de elementos extraños.	1	\$ 48.000,00
28	DISCO PARA GUADAÑAR	Disco para guadaña de corte.	1	\$ 72.600,00
29	TANQUE PLASTICO	Tanque plástico de almacenamiento de agua de 2000 litros con tapa. Válvula con flotador plástico, Acoples para salida y entrada de 1" Registro de corte PVC de 1", y demás accesorios necesarios para instalación del tanque y tubería y manguera para manejo de agua rebose.	1	\$ 1.750.000,00
30	FUMIGADORA	Fumigadora Profesional 20 Lt Espalda, con Boquillas intercambiables, amés tipo mochila con riata de protección en cintura, lanza metálica.	1	\$ 3.894.000,00
31	AMINOACIDOS	Fertilizante orgánico mineral para la aplicación foliar, tiene suspensión concentrada, aminoácidos con	1	\$ 42.240,00

		micronutrientes (B, Cu, Fe, Mn, Mo, Zn).		
32	GLIFOSATO	Herbicida que tiene como ingrediente activo glifosato en forma de sal isopropilamina en una concentración de 480 g/L. líquido concentrado soluble, no selectivo, de aplicación en post emergencia y de acción sistémica	1	\$ 23.760,00
33	HERBICIDA	Herbicida sistémico y selectivo, cuyos ingredientes activos el ácido 2,4-D y el Picloram ambos en forma de sal trisopropilamina, en una concentración de 150,0 g/L y 15,0 g/L respectivamente.	1	\$ 30.360,00
34	INSECTICIDA	Herbicida sistémico y selectivo, cuyos ingredientes activos el ácido 2,4-D y el Picloram ambos en forma de sal trisopropilamina, en una concentración de 150,0 g/L y 15,0 g/L respectivamente.	1	\$ 55.440,00
35	INSECTICIDA AGRICOLA	Insecticida en suspensión concentrada y con imidacloprid de 350g/L. actúa sobre el sistema nervioso central, causando bloqueo de los receptores post-sinápticos nicotínicos de la acetilcolina. Líquido blanco viscoso no traslucido, con suspensibilidad mayor del 90% y viscosidad entre 55 a 88 ku	1	\$ 88.000,00
36	FUNGICIDA AGRICOLA	Ingrediente Activo: 500 gramos/litro de Carbendazim, 1 litro de aditivos c.s.p. Fungicida sistémico del grupo de los benzimidazoles, de rápida penetración por las hojas con efecto translaminar que se trasloca logrando un mejor control de la enfermedad, con amplio espectro y efecto preventivo-curativo.	1	\$ 75.000,00
37	FUNGICIDA AGRICOLA	Ingredientes activos: 200 g/L de Azoxystrobin y 125 g/L de Difenconazol. Fungicida foliar de amplio espectro, con acción sistémica	1	\$ 178.200,00

		y de contacto, con acción preventiva, curativa y erradicante:inhibe la germinación de las esporas y estados tempranos de desarrollo de los hongos, crecimiento del micelio y la esporulación.		
38	MALLA	De alto:180 cm,largo:3000 cm,espesor:0.50 mm,malla gallinero 1-1/4pulg 1.80x30m,material metal,color acero.	1	\$ 184.800,00
39	PLASTICO	Plástico para invernadero es una lámina de polietileno (generalmente de baja densidad, LDPE o tricapa) con aditivos UV para prolongar su vida útil (aprox. 3 años).Las especificaciones técnicas clave incluyen un calibre de 720 a 800 (180-200 micras),alta resistencia mecánica, efecto térmico (conservación de calor) y difusión de luz.	1	\$ 30.360,00
40	CABUYA	Rolla de cabuya cuerda de yute por 100 metros	1	\$ 33.000,00
41	MANGUERA	Manguera agrícola de 2 pulgadas, Cal 60 X 100mts Negro.	1	\$ 343.200,00
42	CARRETILLA	Carretilla plástica llanta antipinchazo, capacidad tolva de 96 litros. Tolva resistente al desgaste y a la deformación. Espesor de tolva 0,75 mm. Cabezas de los tornillos alojadas en la tolva para un mejor descargue del material. Adecuada para trabajos pesados hasta de 150 Kg.Buje de Nylon de alto desempeño. Resistente a hundimientos. Partes y accesorios resistentes a la oxidación.Torillos -carriaje para fácil montaje.Mangos resistentes al agrietamiento o la deformación. Cuñlas plásticas que alargan la vida útil de la carreta.	1	\$ 330.000,00
43	AVISOS DE IDENTIFICACIÓN	Paletas de plástica para plantas tipo tablero resistentes e impermeables. Material no tóxico, fácil de limpiar y reutilizar Medidas: Tablero 35 x25cm	1	\$ 396.000,00

		Soporte de 1mts anclaje seguro plástico.		
44	LIMAS DE AFILAR	Lima de acero para afiar herramienta de mano.	1	\$ 16.500,00
45	RASTRILLO	Rastrillo metálico de 12 a 14 dientes especial para limpiar material vegetal.	1	\$ 33.000,00
46	AZADON	Azadón para cavar, con mango de madera.	1	\$ 46.200,00
47	GUANTES	Guantes para manipulación de material vegetal, Nylon recubierto de poliuretano.	1	\$ 6.600,00
48	MOTOSIERRA	Motosierra a gasolina 120e de 2 tiempos de 35 Cc espada de 15.7 In- 40 cm.	1	\$ 924.000,00

El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante actas de avance de acuerdo a las cantidades efectivamente suministradas y avaladas por el supervisor. Cada uno de los pagos procederá previa presentación de los siguientes documentos

1. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad.
2. Presentación de informe de ejecución del contrato con sus respectivos soportes
3. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal.
4. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

6. Clausulas excepcionales:

EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público.

7. Indemnidad:

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

8. Apropiación presupuestal:

EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 2026000214 de fecha 10 de 03 de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda

CUENTA	NOMBRE	SALDO
2.3.2.01.01.005.01.02.06	Otros arboles, cultivos y plantas que generen productos en forma repetida / SGP LIBRE INVERSION / B	\$19.000.000
2.3.2.02.01.001.01	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca / SGP LIBRE INVERSION/ Incentivar la producción	\$30.000.000

9. Multas y Cláusula Penal

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera

Voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

10. Garantías:

De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

En virtud de lo señalado, el contratista deberá constituir una garantía como beneficiario el Municipio de Caparrapí, Nit 899.999.710-0 que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia será la misma del contrato y un (1) año más.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única

11. Liquidación

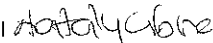
Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del convenio previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el convenio unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, o se realizará dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes descrito (cuatro meses de liquidación bilateral y dos meses para unilateral). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

12. Supervisor:

La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental.

Cordialmente,


ANDRÉS ARDILA SANCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nataly Urbina– Contratista profesional 
Revisó: Yerson Stid Medina Quijano-Jefe Oficina Jurídica y de Contratación 